



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría

<b>Circular Informativa</b> <b>477-2021</b>	<b>Área</b> <b>IMPOSITIVA</b>	<b>TEMA</b> <b>NOTA IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES. PATENTES</b>	
	<b>Norma</b>	<b>Publicación</b>	<b>Fecha</b> <b>25/11/2021</b>



CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2021.-

Señor Director General de Rentas  
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Dr. Demián Tujsnaider  
S / D

Impuesto a los automotores (Patentes)

Con motivo de la fijación de los valores que deberán tributar los titulares de automotores por el gravamen por la radicación de esos bienes en Caba y en la Provincia de Buenos Aires hemos tomado conocimiento de que si bien se mantienen las alícuotas las mismas se aplicaran sobre la valuación de bienes que establecen cada una de las jurisdicciones, situación que en el caso especial de las actuales circunstancias que perjudican nuestra economía por los hechos de público conocimiento afectarán de manera desproporcionada a las afectadas, incluidos nuestros asociados comerciantes, provocando que se violente criterios sobre su capacidad contributiva y sus posibilidades de afrontar sus obligaciones legales

Ocurre que hoy la comercialización de los automotores se ve afectada por variadas trabas y disposiciones que han provocado notorias faltas de esos productos en el mercado. Hay dificultades en la entrega de automotores por parte de las fábricas y los distribuidores a sus concesionarios y algunas de ellas han iniciado su reconversión eliminando productos, producción que se resiente por falta de componente importados, cierre o disminución de entrada de vehículo importados, por problemas cambiarios. Todas estas circunstancias han derivado en un aumento del valor de los automóviles muy por encima de las variaciones inflacionarias y con criterios muy variables y reflejado en listas con montos muy variables.

De esta manera y ante una actualización promedio de los ingresos de la mayoría de los contribuyentes afectados, muy inferior a la actualización del valor (circunstancial) de los vehículos el tributo se aleja de afectar de una real capacidad contributiva, para afectar una riqueza inexistente, por ser ficticia y no real, y significa gravar en base a esa especial

Sede Central  
Soler 3909 (C1425BWO)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. + 54 (11) 4824-7272

Sede Atención al Socio  
Julián Álvarez 1283 (C1414DRY)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. + 54 (11) 5197-5014/5032

[cca@cca.org.ar](mailto:cca@cca.org.ar)  
[www.cca.org.ar](http://www.cca.org.ar)



## CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR

circunstancia que en si misma no muestra la aptitud económica que justifique la existencia de  
tamaño obligación impositiva.

Estos argumentos sirven también para cuestionar los valores que se tomen para  
grabar el sellado de las transferencias de estos bienes.

Queden así expuestas nuestras objeciones al tema en cuestión



Alberto Principe  
Presidente

Sede Central  
Soler 3909 (C1425BWO)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. + 54 (11) 4824-7272

Sede Atención al Socio  
Julián Álvarez 1283 (C1414DRY)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. + 54 (11) 5197-5014/5032

[cca@cca.org.ar](mailto:cca@cca.org.ar)  
[www.cca.org.ar](http://www.cca.org.ar)